



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-122/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AHUFE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-073/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SRMySG-5443/2024, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-122/2024, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AHUFE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."; DERIVADO QUE EL AREA SOLICITANTE, PIDE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO, AFECTANDO A LA CLAVE PRESUPUESTAL NÚMERO 2024 8 242001 20 2 2.3 14 "CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO", TOMANDO EN CUENTA QUE EN DICHA PARTIDA Y PROYECTO SE TIENE RECURSO DISPONIBLE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SPF-286/2024, POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE EL VOLUMEN NÚMERO 10,387, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO ROMERO AZUARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DE LA TERCERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON CABECERA EN TANTOYUCA Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD TEMPOAL, ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2275*3, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO ESPECIAL CONFORME EL INSTRUMENTO NÚMERO 13,637, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO ROMERO JUÁREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMPOAL, ESTADO DE VERACRUZ; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-073/2024



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM



CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA TUXPÁN - TAMPICO KM 138, COLONIA EL ALTO, TEMPOAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CÓDIGO POSTAL 92062, Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CAMINO REAL DE LA PLATA, NÚMERO 102, TORRE A, PLATINO, NIVEL 4, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 5612833913, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO: francisco.garcia@ahufe.com

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO AMC090824J43.
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 038-18, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.
- CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BANAMEX GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., PARA PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 28036410CF6, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 24N7540190, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE CON FECHA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, "LA CAASIM" Y "EL PRESTADOR", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-122/2024.

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CAASIM-DAJ-122/2024 A EFECTO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ANTES CITADO.
CONVENIO NO. CAASIM DAJ-073/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CAASIM-DAJ-122/2024, PARA QUE QUEDEN COMO SIGUE:

CLÁUSULA ORIGINAL DEL CONTRATO CAASIM DAJ-122/2024.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1'018,514.80 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2'546,477.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULA MODIFICADA DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1'090,762.17 (UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2'727,095.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-073/2024

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

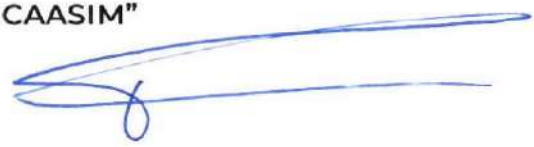
TERCERA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA CAASIM”, DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “LA CAASIM”



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR “EL PROVEEDOR”
“AHUFE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”



C. JUAN CARLOS LÓPEZ ACOSTA
APODERADO ESPECIAL



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

LIC. MARAI JOANA RUIZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CAASIM-DAJ-073/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AHUFE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.